



BOLETÍN

DE LA

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

DE LA PROVINCIA DE GERONA

PUBLICACIÓN BIMENSUAL

Redacción y Administración: Calle de Ciudadanos, núm. 19, 1.º.—Teléfono núm. 288

AVISO

Habiendo tenido noticia esta Cámara de la Propiedad Urbana de la Provincia de Gerona, de que algunos Sres. propietarios se han quejado de verse obligados, unos, a satisfacer varias cuotas por razón de figurar la contribución de sus fincas con diferentes nombres, por no haberse aún solicitado ú obtenido el cambio de nombre a su favor y como consecuencia no habersele acumulado sus fincas, y otros, por haber de satisfacer cuotas superiores a las que les correspondería, por razón de las fincas de su propiedad, por haberseles acumulado las distintas cuotas que figuran satisfaciendo dan su nombre sin tener en cuenta las fincas que ya no les pertenecen, por haberlas enajenado o traspasado a otra persona; el Pleno de esta Cámara en sesión celebrada con fecha 24 del corriente, acordó poner en conocimiento de sus asociados, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del vigente Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras, aprobado por Real Decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, la Secretaría de la Cámara deberá hacer de una manera constante la rectificación del Censo Electoral, teniendo en cuenta todos los datos que se justifiquen debidamente. Y en sus consecuencias la Cámara ruega a sus Asociados, propietarios de fincas urbanas de esta Provincia, se sirvan pasar o dirigirse a las Oficinas de Secretaría de la misma, Calle Ciudadanos, n.º 19, pral. en las horas de despacho, de 10 a 13 y de 16 a 19, de los días laborables, para hacer cuantas reclamaciones crean oportunas sobre inclusiones, exclusiones o clasificaciones en grupos, categorías y clase en el Censo Electoral, con la seguridad de que se les atenderá justa y debidamente. — Gerona 30 Abril 1928.— El Presidente: F. Casadevall.— El Secretario: M. Roqueta.

CIRCULAR

Llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de esta Provincia, a fin de que la den la mayor publicidad posible, por los medios usuales en cada localidad, sobre la Real Orden n.º 580 expedida con fecha 24 de Mayo último, por el Ministerio de Trabajo, que se inserta a continuación de la presente circular, a los efectos que en la misma se previene.

Gerona 2 de Junio de 1928.—El Gobernador Civil, *Prudencio Rodríguez Chamorro*.

REAL ORDEN

Real Orden que se cita.

Excmo. Sr.: Encomendada a este Ministerio por el artículo 7.º del Real Decreto de 17 de Octubre de 1927, la misión de dictar las disposiciones convenientes para que se constituyan Asociaciones de Inquilinos en las circunscripciones de las Cámaras de la Propiedad Urbana, donde no las hubiere, se ha estimado necesario el concurso de los representantes inmediatos del Gobierno de S. M. en las provincias, los cuales, procediendo sin duda con el celo que en toda ocasión les distingue, podrán contribuir al éxito de una Empresa tan conveniente al interés general como es la constitución de los Comités paritarios de la vivienda.

Para que esa finalidad se realice o al menos para que la clase de inquilinos tenga oportuno y pleno conocimiento del derecho que se le reconoce a intervenir en las funciones de esos Comités y opte por ejercer o no la facultad que la previsión gubernamental se ha preocupado otorgarle.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores Civiles de las provincias en que existiendo Cámaras de la Propiedad Urbana no haya Asociaciones de Inquilinos publicarán una circular dirigida a éstos, a los que darán la mayor difusión posible. En dicha circular se hará saber a la clase de inquilinos:

a).—Que por Real Decreto de 17 de Octubre de 1927 se ha iniciado la creación de los Comités paritarios de la vivienda.

b) —Que estarán formados por una representación de las Cámaras de la Propiedad Urbana y otra igual de las Asociaciones de Inquilinos legalmente constituidas y a tal fin autorizadas.

c).—Que sus atribuciones serán las mencionadas en el artículo 8.º del Real decreto.

d).—Que para sufragar los gastos de los Comités paritarios de la vivienda las Asociaciones de Inquilinos percibirán de sus asociados el 2 por 1,000, como máximo, del importe de los alquileres:

e).—Que solo tendrán derecho a formar parte de los Comités los inquilinos legalmente asociados, y no percibirán los beneficios que del funcionamiento de aquéllos se derive más que los que se hallen al corriente en el pago de la cuota que les hubiese correspondido.

2.º Los Gobernadores Civiles de las provincias exitarán el celo de los Alcaldes de las poblaciones de las mismas en que, habiendo Cámara de la Propiedad Urbana no hubiese Asociación de Inquilinos para que, en igual forma, hagan saber a éstos la creación de los Comités paritarios de la vivienda y su derecho a formar parte de los mismos, dentro de las condiciones; y

3.º Los Gobernadores Civiles de las provincias harán saber a las Asociaciones de Inquilinos constituidas o que se constituyan en lo sucesivo la obligación en que se hallan de solicitar de este Ministerio su inclusión en el Registro especial creado en virtud de la disposición A) del artículo 6.º del Real Decreto de 17 de Octubre de 1927.

De Real Orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1928.—AUNÓS.



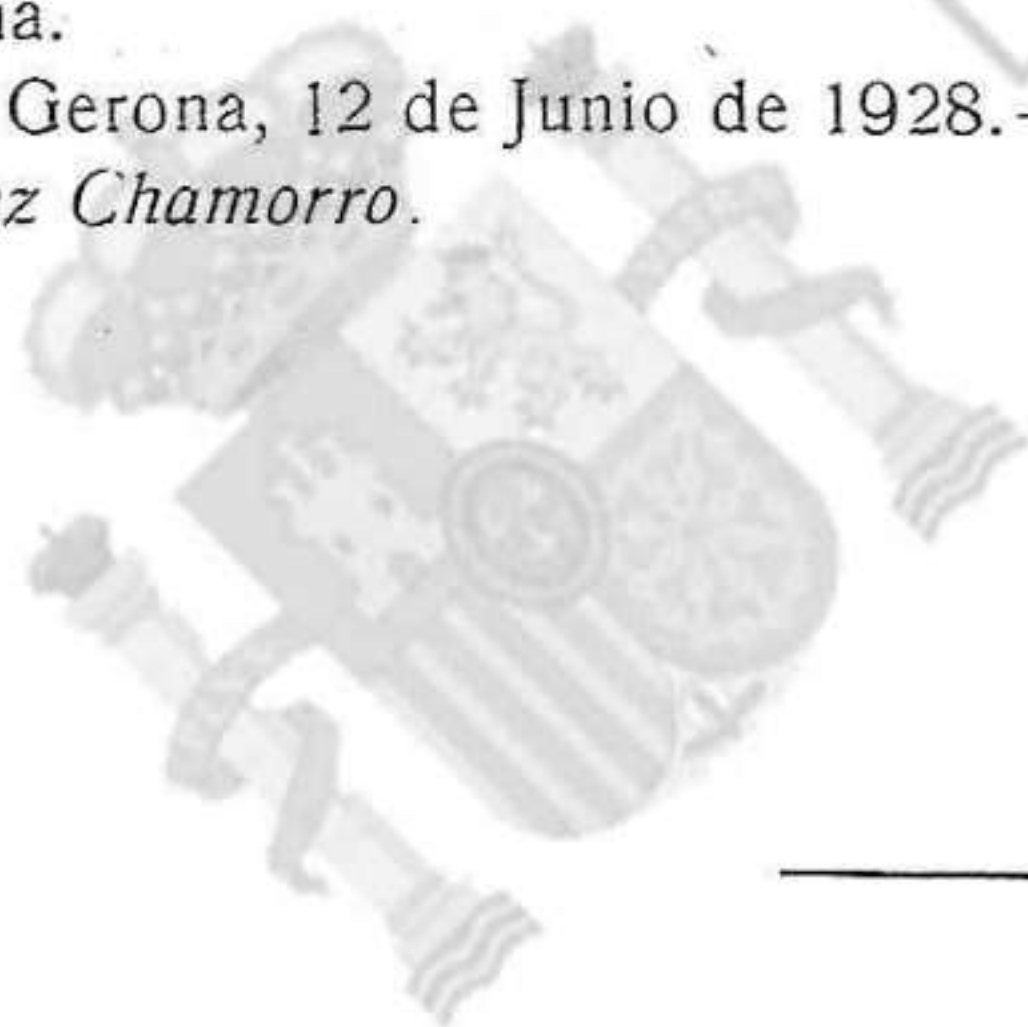
CIRCULAR

En vista de la importancia que tienen en la actualidad las obras de ensanche, saneamiento y urbanización, tanto en esta ciudad como en las principales poblaciones de la provincia, intereso por medio de la presente circular de todos los Ayuntamientos de la misma que tengan zona de ensanche, la pronta organización de sus respectivas Comisiones de Ensanche, a fin de que intervengan en todos y cuantos casos se requiere y les señala la ley.

Al efecto, tendrán muy en cuenta lo prevenido en los artículos 180 y 181 del Estatuto Municipal, la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, Real Decreto de 14 de Julio de 1924, Real Orden de 8 de Marzo de 1928 y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Los Sres. Alcaldes a quienes afecta lo dispuesto en la presente, se servirán darme cuenta oportunamente, del cumplimiento de cuanto se les ordena.

Gerona, 12 de Junio de 1928.—El Gobernador Civil, *Prudencio Rodríguez Chamorro*.



LEGISLACIÓN

Real orden

Vistas las exposiciones elevadas por la Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona y por la Sociedad de Defensa de la Propiedad Urbana de dicha capital, en solicitud de que se dicte una disposición que aleje toda duda para designar representantes en las Comisiones de Ensanche de los Municipios.

Resultando que al promulgarse el Reglamento definitivo de Cámaras de la Propiedad Urbana, que las convirtió en provinciales, ha surgido disparidad de parecer entre las dos entidades recurrentes acerca de si los Vocales que representen a la Propiedad Urbana en las Comisiones mencionadas deberán ser designados por las Cámaras allí donde no exista Cámara local, o si en este caso debiera corresponder la designación a Comisiones de propietarios, vecinos del Municipio.

Considerando que el Real decreto de 14 de julio de 1924, en su artículo 17, ordena que los representantes de la Propiedad en Comisiones de Ensanche fuesen cinco, designados por la Cámara de la Propiedad Urbana respectiva, y no habiéndola, por las Asociaciones de propietarios afectados por el ensanche o extensión; debiendo en todo caso los representantes tener propiedad en la zona de que se trate.

Considerando que, convertidas en provinciales las Cámaras de las capitales de provincia y debiendo formar, en consecuencia, el censo de propietarios de cada una de las poblaciones que la constituyen, existe una representación legal, autorizada e indiscutible, en todas las localidades que no tienen Cámara, de esa fuerza social directamente interesada en los fines de las Comisiones de ensanche.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

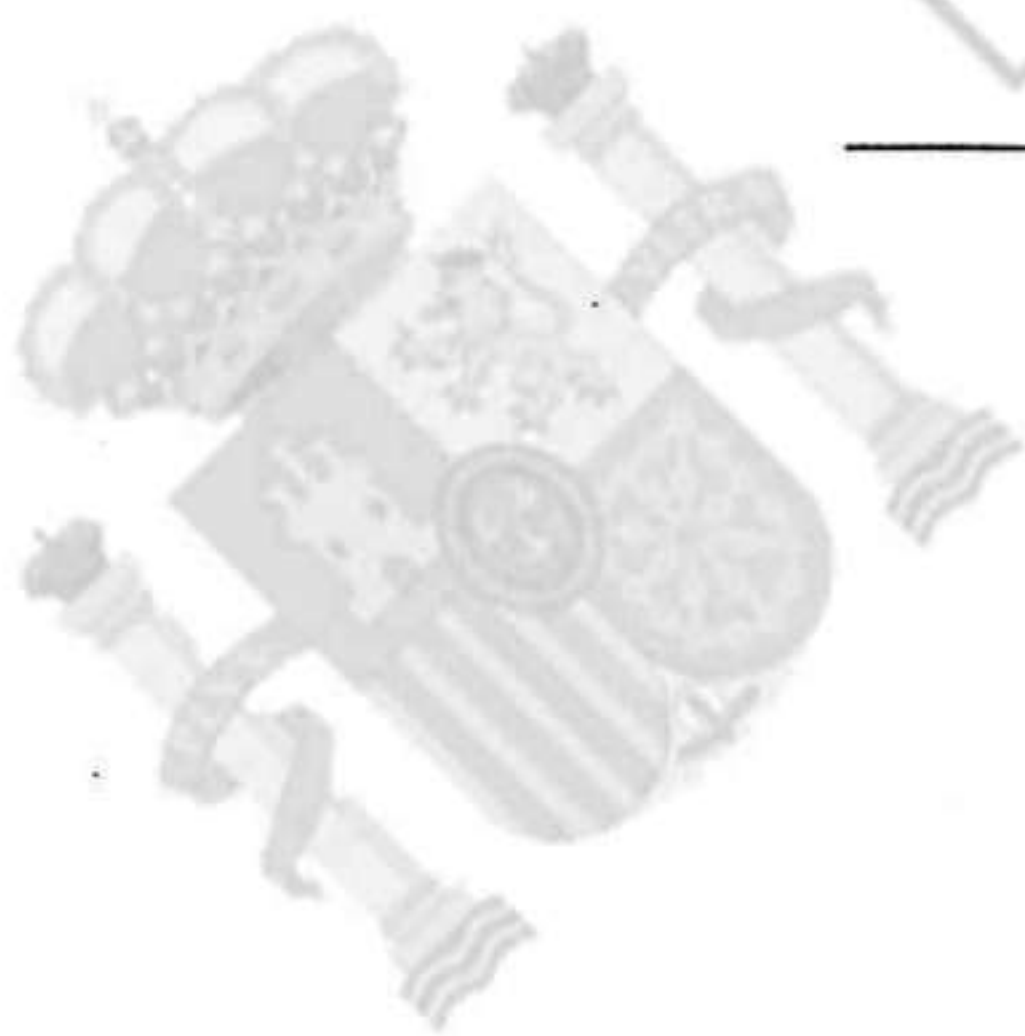
1.º Que al organizarse en cada Municipio la Comisión de Ensanche a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto de 14 de Julio de 1924, en relación con el artículo 7.º de la ley de 26 de Julio de 1892, si no existiere en el mismo Cámara local de la Propiedad Urbana, la provincial convoque a todos los propietarios inscritos en el censo de población de que se trate

para que hagan la designación de los cinco Vocales que hayan de incorporarse a la misma.

2.º Que para hacer la designación se tenga en cuenta el derecho preferente de los propietarios afectados en su interés por el ensanche o extensión de que se trate; y

3.º Que en el caso de que éstos excedan de cinco se les designe por sorteo, teniéndose siempre en cuenta lo previsto en el repetido artículo 17 del Real Decreto de 14 de Julio de 1924 para el caso de ser varias las zonas a que el ensanche o extensión afecte.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 8 de Marzo de 1928.—AUNÓS.



REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Establecido por el artículo 27 del Reglamento de 6 de Mayo de 1927 que las Cámaras de la Propiedad Urbana remitan a este Ministerio, antes de 30 de Octubre de los años en que corresponda renovación de sus miembros, copia certificada del censo de electores y que en los demás años sólo remitan relación de las altas y bajas ocurridas; y apreciado en la práctica que puede cumplirse la finalidad en que el precepto legal obedece sin necesidad de imponer a las Cámaras el esfuerzo material y el considerable gusto que ese servicio representa.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º — Cuando las Cámaras de la Propiedad Urbana tengan terminados los censos provinciales de sus electores sólo remitirán a este Ministerio certificación que así lo acredite, en la que se hará constar si hubo o no reclamaciones, y, caso afirmativo se cumplió la resolución definitiva que en cada una recayera.

2.º — Lo propio harán las Cámaras locales al terminar sus censos y quedar definitivamente aprobado; y

3.º — Unas y otras Cámaras se limitarán los años en que no corresponda formación de censo a remitir a este Ministerio certificación de haberlo rectificado con arreglo a las altas y bajas ocurridas.

De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Cámaras de la Propiedad Urbana y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928.—AUNÓS

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º — Podrán ser subvencionados en cualquiera de las formas que previene el Real Decreto de 9 de Junio de 1925 las obras de abastecimiento de aguas a poblaciones aunque las aguas no reúnan estrictamente las condiciones de pureza química que determina la Real Orden de 11 de Julio del mismo año siempre que se demuestre:

a) Que la entidad solicitante carece totalmente de aguas con el grado de potabilidad que previene dicha Real Orden y que las que se pretende

utilizar o sus similares vienen usándose sin perjuicio para la salubridad de sus habitantes.

b) Que es imposible o no viable económicamente mejorar con procedimientos químicos o mecánicos las condiciones de potabilidad de las que tenga o pueda alumbrar.

c) Que estas son forzosamente, en consecuencia, las que tiene que aprovechar.

d) Que del análisis bacteriológico resulte que el agua de que se dispone por la población con mineralización superior a la admitida por la ley, no contiene gérmenes patógenos.

2.º — Cuando se soliciten subvenciones para abastecimiento en las expresadas condiciones, las Divisiones Hidráulicas, al hacer el reconocimiento previo o al confrontar el proyecto, según los casos, deberán informar especialmente sobre los extremos a que se refiere el apartado interior.

3.º — Al tramitarse el expediente de información pública, deberá versar éste también sobre la potabilidad de las aguas, pudiendo presentarse reclamaciones respecto a ella y oyéndose a la Junta provincial de Sanidad, a cuyo efecto formará parte de los documentos del expediente el análisis de las aguas.

Lo que de Real Orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.
—BENJUMEA.



EXTRACTO DE LAS SESIONES

Pleno de la Cámara.—*Sesión de 10 de Septiembre de 1927.*

Con asistencia de los Sres. Casadevall, Prat, Casellas, Almeda, Xifra, Ordeig, Bartrina, Salellas, Franquesa, Regás y Homs.

Acuerda invitar al Iltre. Sr. Dr. Don Eugenio Aulet, Catedrático del Instituto Nacional de 2.^a Enseñanza de esta Ciudad, a dar una conferencia en esta Cámara sobre estudios que tiene hechos de un plan encaminado a proporcionar abundantes aguas potables a esta Ciudad.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 13 de Octubre de 1927.*

Bajo la Presidencia de Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Xifra, Prat, Casellas y Mirandes. Acordose convocar a elecciones para Miembros de la Cámara, para el 6 del próximo Noviembre, de la mitad de los que componen la Cámara por renovación trienal y para cubrir vacantes de la otra mitad, y elevar al Pleno para su exámen y aprobación el proyecto de presupuestos para el ejercicio económico de 1928.

Pleno de la Cámara.—*Sesión de 14 de Octubre de 1927.*

Asistieron los Sres. Casadevall, Prat, Casellas, Almeda, Ferrer, Ordeig, Bosch, Auguet, Mirandes, Xifra, Franquesa, Regás. Acordose el enterado de varias comunicaciones.

Examinose el presupuesto económico de la Cámara para 1928, acordándose aprobarlo y elevarlo a la Superioridad para su aprobación definitiva.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 31 de Octubre de 1927.*

Bajo la Presidencia de Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Reitg, Xifra, Prat, Casellas. Procedióse a la proclamación de candidatos para las próximas elecciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento definitivo, resultando proclamados candidatos; para el Grupo 2.^o Categoría 1.^a, Don Manuel Almeda Esteve, Don Salvador Auguet Ametller y Don Joaquín Franquesa Barceló; para el Grupo 2.^o Categoría 2.^a, Don Narciso Xifra Masmitjá, Don José Mirandes Medrano y Don Miguel Ferrer y Guillem; para el Grupo 3.^o Categoría 1.^a, Don Fernando Casadevall y Rosés, Don Bernardo Casellas Fábregas y Don Manuel Pujadas Ferrer; pa-

ra el Grupo 1.º Categoría 1.ª, Don Francisco Bartrina Bustins; para el Grupo 3.º Categoría 2.ª, Don Isidro Bosch Bataller, Don Luciano Güell Faura y Don Martín Regás Catá. A continuación fueron elegidos los Sres. Miembros que debían presidir las Mesas electorales y los Sres. Propietarios que debían actuar de adjuntos, así como los respectivos suplentes.

Pleno de la Cámara.—*Sesión de 28 de Noviembre de 1927.*

Bajo la Presidencia de D. Fernando Casadevall y asistiendo los señores Auguet, Reitg, Casellas, Almeda, Salellas, Xifre, Prat, Bartrina, Mirandes y Homs. Diose cuenta del despacho oficial acordando el enterado de varias comunicaciones y de haber aceptado el Sr. Dr. Aulet la invitación que le hizo esta Cámara para dar una conferencia. Acordose pedir al Banco de Cataluña ampliación del local, por ser insuficiente el que en la actualidad ocupa esta Cámara en arriendo de dicho Banco.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 6 de Diciembre de 1927.*

Bajo la Presidencia de Don José M.ª Reitg Martí y con asistencia de los Sres. Casadevall, Auguet, Casellas y Prat. Examinadas las relaciones juradas y demás documentos a que se refiere el artículo 36 del vigente Reglamento de Cámaras Urbanas, la Junta hallándolas conforme proclamó Miembros de la Cámara a los Sres. Candidatos elegidos en las elecciones. Nombrar una comisión formada por los Sres. Reitg y Mirandes para que represente la Cámara en los actos del homenaje al Excmo. Sr. Gobernador Civil Don Prudencio R. Chamorro.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 29 de Diciembre de 1927.*

Bajo la Presidencia de Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Prat, Reitg y Mirandes. Acuerda presentar al Pleno para su aprobación los proyectos de Reglamentos interior y de Secretaría.

Pleno de la Cámara.—*Sesión de 29 de Diciembre de 1927.*

Bajo la Presidencia de Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Prat, Mirandes, Salellas, Bartrina, Homs, Almeda, de Pol, Regás, Franquesa, Bosch.

Diose cuenta de un oficio de la Excmo. Diputación participando que el presupuesto económico de la misma para 1928 no existe materia que afecte a la propiedad urbana. Se aprueban los Reglamentos Interior y de Secretaría y se acuerda elevarlos a la Superioridad.

Pleno de la Cámara.—*Sesión de constitución celebrada el día 2 de Enero de 1928.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del vigente Reglamento definitivo para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la propiedad urbana, celebrese la sesión de constitución bajo la presidencia del Sr. Miembro de más edad, Don Manuel Almeda Esteve, tomada posesión de los Sres. Miembros entrantes, procediose a la elección de Presidente, resultando reelegido por aclamación el Ilmo. Sr. Don Fernando Casadevall y Rosés, quien pasó a ocupar la presidencia. A continuación eligiose la Junta de Gobierno, las Comisiones permanentes y representantes de los partidos.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 7 de Enero de 1928.*

Bajo la Presidencia de Don Fernando Casadevall y con asistencia de los Sres. Auguet, Prat, Homs y Reitg. Acuerda rectificar el presupuesto de 1928, conforme a lo ordenado por la Superioridad.

Pleno de la Cámara.—*Sesión de 7 de Enero de 1928.*

Con asistencia de los Sres. Casadevall, Auguet, Reitg, Salellas, Homs, Prat, Bartrina, de Pol, Regás, Franquesa, Almeda, Bosch, Güell y Pujadas. Se acuerda por orden superior rectificar los presupuestos, suprimiendo los gastos de la sección 3.^a por no existir cuotas voluntarias en los ingresos.

Pleno de la Cámara.—*Sesión de 13 de Enero de 1928.*

Bajo la Presidencia de D. Fernando Casadevall y Rosés y con asistencia de los Sres. Auguet, Reitg, Casellas, Homs, Franquesa, Pujadas, Ferrer, de Pol, Bartrina, Salellas y Bosch. Diose cuenta de una instancia suscrita por el Secretario D. Ricardo Mataró, en virtud de la cual declarose vacante del cargo y concediósele dos años, de excedencia.

Junta de Gobierno.—*Sesión de 25 de Enero de 1928.*

Bajo la Presidencia de D. Fernando Casadevall y asistencia de los señores Reitg, Casellas, Mirandes, y Homs. Acuerda sacar a concurso la confección del BOLETÍN OFICIAL DE ESTA CÁMARA y aprobó el pliego de condiciones.

Pleno de la Cámara.—*Sesión de 27 de Enero de 1928.*

Con asistencia de los Sres. Casadevall presidente, Auguet, Reitg, Casellas, Homs, Franquesa, Bosch, Pujadas, Güell, Almeda, Salellas, Regás, Ferrer, de Pol, Franquesa.

Se da cuenta, acordando el enterado del despacho oficial. Se acuerda sacar a concurso la confección del BOLETÍN DE LA CÁMARA.

Pleno de la Cámara. — *Sesión extraordinaria de 27 de Enero de 1928.*

Bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Casadevall y asistencia de los señores miembros, Reitg, Auguet, Casellas, Salellas, Almeda, Homs, Güell, Bosch, Pujadas, Franquesa, Regás, Ferrer, de Pol. Dada cuenta de una proposición del Pleno se acuerda por unanimidad el nombramiento de Secretario de esta Corporación a favor de D. Manuel Roqueta Sánchez.

Junta de Gobierno. — *Sesión de 2 de Febrero de 1928.*

Bajo la Presidencia de D. Fernando Casadevall y con asistencia de los señores Auguet, Reitg, Casellas, Prat, Mirandes, Homs, y Xifra. Acuerda someter al Pleno las cuentas del Presupuesto del ejercicio económico de 1927 y señalar el día 15 del corriente para fallar el concurso de confección del BOLETÍN OFICIAL.

Pleno de la Cámara. — *Sesión de 22 de Febrero de 1928.*

Bajo la Presidencia de D. Fernando Casadevall y con asistencia de los señores Auguet, Reitg, Casellas, Prat, Homs, Mirandes, Xifre, Bosch, Franquesa, Ferrer, Bartrina, Almeda y Pujades. Se acuerda telegrafiar al Excentísimo Sr. Ministro del Trabajo agradeciendo la disposición dictada dando carácter público a los documentos expedidos por las Cámaras Urbanas. Se acuerda conceder a D. Antonio Franquet Gusiñé la confección del BOLETÍN DE ESTA CÁMARA como autor de la proposición presentada que ha resultado más ventajosa. Así mismo se acuerda otorgue poderes generales para pleitos en nombre de la Cámara el Sr. Presidente D. Fernando Casadevall Rosés, aprobar las cuentas del presupuesto de 1927 y elevarlas a la superioridad, dar en las principales poblaciones de esta Provincia Conferencias sobre el objeto y finalidad de las Cámaras y por último celebrar en sufragio de los señores asociados fallecidos un solemne oficio, en el altar de la Real Cofradía de la Purísima Sangre de N. S. Jesucristo, de la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA CONSULTIVA DE CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA, EN 4 DE MAYO 1928

Se acuerda hacer las siguientes observaciones al Proyecto de Reglamento de los Comités Paritarios de la Vivienda.

1.^a Que estiman que no procede la constitución de los Comités Paritarios de la Vivienda.

2.^a Que el nombramiento de Presidente se hará por el Ministerio, designándolo de una terma formada por el Comité, y deberá recaer en una persona que no tenga la condición de propietario ni la de inquilino; buscándose con ésto las mayores garantías de imparcialidad en su actuación.

El Vicepresidente deberá ser nombrado libremente por el Comité; así como el Secretario; siendo estas designaciones con carácter alternativo, a fin de procurar la debida ponderación entre las dos tendencias que integran los Comités.

Todos los cargos de dichos Comités serán gratuitos y la duración de los mismos no excederá de un año.

3.^a Se establecerá que la intervención de los Comités paritarios en los asuntos que el Reglamento señala como de su competencia, será siempre con carácter voluntario para las partes interesadas; es decir que solo actuará cuando una y otra parte se sometan, de comun acuerdo, a su jurisdicción.

4.^a Para toda reclamación que pueda hacer el inquilino será condición indispensable que acredite estar al corriente en el pago de cargo del canon de arrendamiento, sin cuyo requisito, justificado en forma se le puede admitir ninguna queja.

El Sr. Razola dá lectura de las observaciones hechas al proyecto de Reglamento de Comités Paritarios por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipuzcoa acordándose aceptar las siguientes:

«En lo que se refiere al procedimiento, en el primer párrafo se dice: «En término de tres días este contestará en igual forma, etc.» y entendiendo que el plazo es reducido debe ampliarse a CINCO». Así se acuerda.

«La misma observación hace en lo que se refiere al párrafo 4.º en el que se dice «Si admitida la demanda y notificada en forma al interesado éste dejase transcurrir el plazo de tres días sin contestarla o sin alegar justa cau-

sa, etc.» También entendemos que éste plazo debe ampliarse a CINCO días» Así se acuerda.

Se acuerda con ligeras variaciones el proyecto de modificación del Real Decreto de 8 de Julio de 1925, creando la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana, presentado por Secretaría.

Lo esencial de ésta modificación es:

El Presidente será elegido libremente por la Junta de entre los Miembros de la misma.

En igual forma se elegirá el Secretario.

Las cuotas para el sostenimiento de la Junta las fijará ella misma, no pudiendo pasar del 4 % de la recaudación de cada Cámara por cuotas obligatorias de sus electores.

Discutido el criterio que habría de seguirse para la reglamentaria renovación trienal de la Junta se acuerda que estando vacantes la representación de la Zona 1.^a y 4.^a, sean éstas las que vayan a la renovación, evitando así elecciones en otras Zonas.

El Sr. Tesorero informó a la Junta de que había un saldo de existencia en Caja de 14.230 ptas.

La Junta acuerda solicitar representación de la Propiedad Urbana en el Congreso Municipalista que habrá de celebrarse en Zaragoza.

Se acuerda también pedir representación de las Cámaras del Litoral en las Juntas de Obras de Puertos en las Confederaciones Hidrológicas de las Cámaras a las que afecten éstas Corporaciones.

Se nombró a los Sres. Don Luis de la Peña, Don Gumersindo Claramunt, Don Juan A. Más Yebra y Conde de Casa Fuerte para que redacten un proyecto de Banco de Crédito de la Propiedad Urbana, cuyo proyecto será después sometido a informe de todas las Cámaras.

Por último acuerda la Junta que se invita a todas las Cámaras que no han informado sobre el proyecto de Montepío de los empleados de las mismas a que lo hagan en el más breve plazo posible.

Bolsa de la Propiedad

Gestiones gratuitas para los señores propietarios, de compra-venta y arriendo de toda clase de fincas urbanas.

CASAS EN VENTA

Gerona.—Casa n.º 14 en la calle Subida del Puente de Isabel II (esquina Rambla de Alvarez).

Casas n.º 7 y 9 en la calle de Clavería (frente al Colegio de los Hermanos Maristas).

Casa en la calle subida de la Catedral.

» » » » Platería.

» » » » Ciudadanos.

» » » » Figuerola.

San Feliu de Guixols.—Casa n.º 35 calle de San Ramón.

SOLARES EN VENTA

Gerona.—Uno de 150,000 palmos calle Figuerola.

» » 118,000 » » Jaime I.

Se Alquilan

DOS CASAS TORRES con jardín, amuebladas, en la playa de San Antonio de Calonge

Importante: Se compraría casa o solar situado en el casco de esta Ciudad, de grandes dimensiones.

Si padece Ud. Hernia,

no vacile, dirijase al CIRUJANO M. ORRI, con la seguridad que conseguirá recobrar su salud por medio

de sus APARATOS HERNIARIOS de perfección absoluta y comodidad perfecta.

Su construcción científica asegura la contención absoluta de la Hernia, por antigua y voluminosa que sea y por pesados que fueren los trabajos a que se dedique la persona herniada.

CONSULTAS DE INFORMACIÓN GRATIS

MARIANO ORRI

Cirujano — Especialista en el tratamiento ortopédico de las Hernias —:— Practicante del Hospital Provincial.

Plaza del Oli, 6-3.º (Junto a la Iglesia del Carmen) GERONA

Especialidad en aparatos especiales para corregir la obesidad

A V I S O

A LOS SEÑORES ANUNCIANTES

Los que deseen anunciarse en el BOLETÍN de la Cámara, se servirán entregar en la Secretaría de la misma los originales de los anuncios, que se admiten a los precios y con las condiciones siguientes:

POR TRES NÚMEROS (número mínimo de anuncios)

	Para los anunciantes asociados	Para los no asociados
	Pesetas	Pesetas
Página entera.	30'00	35'00
Media página.	18'00	21'00
Cuarto de página	9'60	11'00
Octavo » »	6'00	7'00
Por año		
Página entera.	50'00	60'00
Media página.	30'00	40'00
Cuarto de página	15'00	20'00
Octavo » »	10'00	12'00

Este BOLETÍN se reparte a todos los propietarios de fincas urbanas sitas en esta Provincia, a todas las Autoridades, Entidades, Corporaciones y Sociedades de la misma y a todas las Cámaras de la Propiedad Urbana existentes en España.